



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL CON FUNCIONES
DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD EN CIVIL**

Caldas, Antioquia. nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

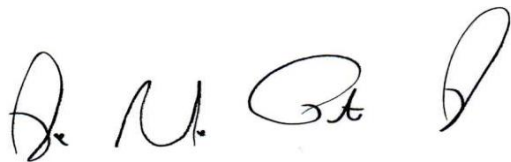
Radicado	05-129-40-89-002-2017-00802-00
Auto Sustanciación	693
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Cooperativa De Ahorro Y Crédito Cobelen
Demandado	Jairo Antonio Toscano Barrera y Julio Cesar Toscano Barrera
Asunto	Nombra Curador y ordena oficiar a la EPS

Vencido como se encuentra el término del emplazamiento del demandado Sr. Julio Cesar Toscano Barrera, sin que hubiese comparecido a recibir notificación personal del auto que libró mandamiento de pago de conformidad con el Art. 108 del C. G. del P., procede el despacho a designar curador Ad-litem para que la represente en el proceso. Como curador se designa al Dr. JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO, quien se identifica con CC. 8.163.046 T. P. Nro. 247.528 del C. S de la J. quien se ubica en la Calle 40ª # 81ª-177 barrio Simón Bolívar, Medellín, teléfono: 3225201 y correo electrónico: juansaldarriaga@staffintegral.com y notificaciones@staffjuridico.com.co, Comuníquesele el nombramiento conforme el art. 49 del Código General del Proceso.

Se advierte que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el mismo deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente (numeral 7º del Art. 48 del C. G. del P.). Se fijan como gastos de curaduría la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS M.L. (\$200.000,00).

De otro lado, por ser procedente se ordena oficiar a la EPS SALUD TOTAL, a fin de que informen los datos que reposan del codemandado Sr. Julio Cesar Toscano Barrera, y los datos del empleador, como afiliado a dicha entidad. Ofíciase en tal sentido.

NOTIFÍQUESE


JESUS HERNAN PUERTA JARAMILLO
JUEZ

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas-Antioquia

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N° 143 y fijado en la secretaria del Juzgado el día 12 de diciembre de 2022 a las 8:00 a.m.



EDGAR CASTRO CÓRDOBA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUJICIPAL EN ORALIDAD
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS Y CONOCIMIENTO**

Caldas, Antioquia. nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

OFICIO Nro. 1242

Señores

EPS SALUD TOTAL

Radicado: 05-129-40-89-002-2017-00802

Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: Cooperativa De Ahorro Y Crédito COBELEN

Demandado: Jairo Antonio Toscano Barrera y Julio Cesar Toscano Barrera

Me permito comunicarle que dentro del proceso ejecutivo singular instaurado por COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO COBELEN, en contra de los Sres. Jairo Antonio Toscano Barrera y Julio Cesar Toscano Barrera, se ordenó oficiarles a fin de que se sirvan informar a este Despacho los datos que reposan del Sr. Julio Cesar Toscano Barrera, identificado con C.C. 11.038.457, así como el nombre, dirección y demás datos del cajero pagador, los cuales reporta como afiliado a dicha entidad.

Atentamente,

**EDGAR CASTRO CÓRDOBA
SECRETARIO**